



# Resolución Directoral

## N° 03451-2025-UGEL07

Lima, 16 de abril de 2025

**VISTOS:** el Expediente E-SINAD N° MPD2024-EXT-0987818, anexos; y demás documentos que se acompañan en un total de trescientos setenta y nueve (379) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 garantizar el buen desempeño de las labores técnicas pedagógicas y administrativas con sujeción a las políticas del sector educación;

Que, el literal j) del artículo 37° de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU de fecha 01 de abril del 2015, establece que es función de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público e instituciones del sector privado, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo;

Que, respecto a la facultad de la UGEL 07 para suscribir convenios, cabe mencionar que mediante Resolución Regional Directoral N° 1394-2023-DRELM de fecha 23 de octubre de 2023 se aprobó el *“Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local”*, modificado con Resolución Regional Directoral N° 01605-2023-DRELM de fecha 14 de diciembre de 2023 y Resolución Regional Directoral N° 00519-2024-DRELM de fecha 12 de abril de 2024;

Que, con Expediente N° MPD2024-EXT-0987818 de fecha 23 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social de la Municipalidad de Miraflores. Sra. Katty Jackeline Parisaca Paredes, en nombre del Alcalde de Miraflores. Carlos Fernando Canales Anchorena, remite documentación a la UGEL 07, a fin de realizar la suscripción del Convenio Específico

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0987818

CLAVE: 295CD7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 - San Borja. Año fiscal 2025; adjuntando su Carta de Expresión de Interés, credencial otorgada a Carlos Fernando Canales Anchorena, como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, así como copia de su DNI N° 08742583; asimismo, adjunta demás documentos pertinentes;

Que, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo con INFORME TÉCNICO N° 00002-2025-MINEDU/VMGIDRELM-UGEL07/DIRASGESE-ESIE, de fecha 09 de enero de 2025, el Especialista en Supervisión y Gestión del Servicio Educativo. Juan Pablo Quispe Gamboa, quien adjunta el Acta de Supervisión, con las firmas de ambas partes, emite su Opinión Técnico sobre renovación de convenio, entre la UGEL 07-San Borja y la "Municipalidad Distrital de Miraflores", en los siguientes términos: "Las Instituciones Educativas Inicial "SANTA CRUZ" y el CETPRO "SANTA CRUZ" viene brindando un servicio educativo acorde a los lineamientos del del sector educación y cuentan con sus instrumentos de gestión acordes a su modalidad, dentro del MARCO CONVENIO interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores como promotora de las Instituciones Educativas y la Unidad de Gestión Educativa Local N°07; En relación con el servicio educativo proporcionado se confirma, tras la supervisión presencial que se trata de un servicio de carácter GRATUITO. En cuanto a las condiciones de la infraestructura y los servicios básicos, se observa que se encuentran en un estado adecuado. El mantenimiento de dichas instalaciones es responsabilidad de la promotora, y cada institución gestiona estos aspectos a través de los comités de aula, quienes toman decisiones basadas en sus necesidades y en los acuerdos internos establecidos, por lo que, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL.07, considera que la Municipalidad Distrital de "Miraflores" Promotora de las Instituciones Educativas Inicial "SANTA CRUZ" y CETPRO "SANTA CRUZ" del distrito de Miraflores, han cumplido con el aspecto Técnico-Pedagógico para el Periodo Fiscal 2025";

Que, por su parte, el Coordinador del Equipo de Racionalización y Mejora Continua, mediante INFORME N° 00036-2025-MINEDU/VMGIDRELM-UGEL07/DIR-APP-ERMC, de fecha 05 de marzo de 2025, informa que por existir demanda de atención educativa es pertinente suscribir el convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja y la Municipalidad Distrital de Miraflores Promotora de la I.E "Santa Cruz" y CETPRO Santa Cruz, ubicado en el distrito de Miraflores; asignándosele un total de veintitrés (23) plazas orgánicas;

Que, el Área de Planificación y Presupuesto mediante INFORME N.° 00099-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP-EPP de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Equipo de Planeamiento y Presupuesto, concluyen lo siguiente: "4.1. La Municipalidad Distrital de Miraflores es promotora de la I.E Santa Cruz y el CETPRO Santa Cruz que se encuentra ubicado en el distrito de Miraflores, asimismo, mediante MPD2024-EXT-0987818 de fecha 23 de diciembre del 2024, solicita renovación de convenio con la UGEL 07-San Borja, para el año fiscal 2025. En respuesta a lo peticionado APP con INFORME N.° 00036-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP-ERMC, queda ratificado un total de veinte y tres (23) plazas orgánicas (...) 4.3. Por otro lado, también se observa que el proyecto de convenio bajo análisis, cumple con el numeral 7.11 DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS CONVENIOS, señalada en el "Manual para la

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0987818

CLAVE: 295CD7

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



*aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local” (aprobada mediante R.D.R. N° 0519-2024-DRELM, de fecha 12 de abril de 2024; 4.4. Por último, de acuerdo al numeral 7.2.2 se emite la presente opinión técnica y tomando en consideración que el objeto y los compromisos del Proyecto de Convenio se encuentren dentro de los objetivos institucionales de la DRELM y UGEL; y considerando dos opiniones técnicas favorables, el expediente completo se remite al área de Asesoría Jurídica (7.3) para la opinión legal correspondiente de acuerdo al presente informe”;*

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 00025-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ de fecha 09 de abril de 2025, el Área de Asesoría Jurídica concluye que, es conveniente suscribir la renovación del Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07 y la Municipalidad Distrital de “Miraflores” Promotora de las Instituciones Educativas Inicial “SANTA CRUZ” y CETPRO “SANTA CRUZ” del distrito de Miraflores, para el año fiscal 2025, teniendo en cuenta las evaluaciones efectuadas por las áreas competentes y sus opiniones favorables, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos señalados por la norma, conducentes a la suscripción; asimismo, teniendo en cuenta que el objeto y compromisos del Convenio se encuentran dentro de los objetivos institucionales de la DRELM y UGEL; por otro lado, de acuerdo a la facultad de la Titular de la Entidad para suscribir convenios, se encuentra acorde a lo señalado por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, que establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”, lo cual es concordante con lo señalado en literal j) del artículo 37° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

Que, como se puede apreciar de lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que el propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 es garantizar el buen desempeño de las labores técnicos pedagógicos y administrativos con sujeción a las políticas del sector educación, ésta Unidad de Gestión a través de sus órganos de línea y asesoría ha emitido opinión favorable a la suscripción de la renovación del Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07 y la Municipalidad Distrital de “Miraflores” Promotora de las Instituciones Educativas Inicial “SANTA CRUZ” y CETPRO “SANTA CRUZ” del distrito de Miraflores, para el año fiscal 2025, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma conducentes a la suscripción;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto administrativo sea más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0987818

CLAVE: 295CD7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 28044 “Ley General de Educación” y Decreto Supremo N° 011-2012-ED “Reglamento de la Ley General de Educación”, en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección de la UGEL 07 con la Resolución Directoral Regional N° 01498-2024-DRELM que resuelve encargar en el cargo al Titular de la UGEL 07, en concordancia a la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1- APROBAR**, con eficacia anticipada, la suscripción de la renovación del **Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07 y la Municipalidad Distrital de Miraflores, Promotora de la I.E.I Santa Cruz y CETPRO Santa Cruz**; el mismo que tendrá como plazo de vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2- DISPONER** que el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL 07, realice un control posterior mediante una supervisión, a efectos de evaluar la futura renovación del convenio, en aplicación de los dispositivos legales vigentes.

**ARTICULO 3- DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 07 notifique a la Municipalidad Distrital de Miraflores, al Equipo de Participación y Comunicación, al Área de Planificación y Presupuesto, al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo y al Área de Asesoría Jurídica de la UGEL 07, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Dr. OSCAR TEOBALDO ROJAS CAMACHO**  
Director (e) del Programa Sectorial II  
UGEL 07 – San Borja

OTRC/DUGEL07  
RACP/J(e)AAJ  
CFCI/Abog  
10/04/2025

**EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0987818 CLAVE: 295CD7**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)

